

Artículo 27.

los administrados en el funcionamiento de los órganos consultivos” mediante la participación de sus representantes.¹¹

Estos órganos de consulta cumplen una doble función: por una parte, informan a la administración sobre los diversos aspectos de una situación sobre la cual ésta debe pronunciarse; por la otra, protegen los derechos y los intereses de los administrados permitiéndoles intervenir, ya sea directamente o a través de sus representantes, antes de que sea pronunciada una decisión que les pueda afectar.

JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

Artículo 27. *Las comisiones consultivas regionales tendrán las atribuciones y funciones siguientes:*

- I. *Sugerir al Consejo de Administración, a través del director general, la localización más adecuada de las áreas y las características de las habitaciones de la región, susceptibles de ser financiadas;*
- II. *Opinar sobre los proyectos de habitaciones a financiar en sus respectivas regiones;*
- III. *Las de carácter administrativo que establezca el Reglamento de las Delegaciones Regionales; y*
- IV. *Las demás de carácter consultivo que les encomiende el director general.*

Comentario: Las funciones de las comisiones consultivas regionales señaladas en este artículo son complementadas por aquellas que prescribe el artículo 5º del Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales y de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las funciones de estos órganos regionales de consulta pueden ser divididas en dos grupos: por una parte, tenemos las funciones estrictamente consultivas; por la otra, las administrativas.

La función de consulta se ejerce en dos modalidades:

- a) *La consulta facultativa.* Se da en aquellos casos en los que las comisiones se pronuncian *motu proprio* o a petición del director general sobre cuestiones técnicas, financieras y geográficas relativas a las habitaciones que serán financiadas por el instituto; también pueden hacer proposiciones tendentes a mejorar el funcionamiento del mismo.¹²

¹¹ En contraste, la consulta interna responde a la idea de aquellos mecanismos que constituyen instancias de participación de los representantes de los funcionarios al interior de los órganos consultivos.

¹² Cfr. el reglamento, artículo 5º, incisos a, b, d e i.

b) *La consulta obligatoria.* Existen algunas materias respecto de las cuales las autoridades del instituto deben solicitar la opinión de las comisiones en forma obligatoria. Tal es el caso, por ejemplo, de los informes mensuales y anuales que los delegados regionales deben presentar ante la dirección general.¹³

Resulta desafortunado que no exista, ni en la ley del instituto ni en el reglamento respectivo, alguna indicación sobre los efectos de los dictámenes formulados por las citadas comisiones.

En cuanto a las funciones de carácter administrativo, las comisiones consultivas se encuentran obligadas a crear comités para actividades específicas dentro del marco de sus atribuciones. Existen otras funciones administrativas que originalmente habían sido otorgadas a las comisiones,¹⁴ pero que éstas no ejercen en la práctica pues otras instancias dentro del Infonavit se encargan de cumplirlas. Por esta razón, dichas tareas les han sido formalmente encomendadas en el nuevo Reglamento sobre Comisiones Consultivas Regionales que aprobó la Asamblea General del instituto el 26 de abril de 1994.¹⁵

JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

Artículo 28. En la Asamblea General, corresponderá emitir un voto a los representantes del gobierno federal, uno a los representantes de los trabajadores y uno a los representantes de los patrones. En el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Inconformidades y de Valuación, cada uno de sus miembros tendrá un voto.

Comentario: Con base en el Reglamento de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las votaciones serán siempre por representaciones, por lo cual corresponderá un voto a cada una de ellas y se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de sus integrantes presentes, en el caso de la Asamblea General.

En relación con las votaciones del Consejo de Administración, éstas serán siempre nominales y por orden alfabético de los miembros; se computará un voto por cada uno de sus miembros. Los acuerdos del consejo se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes. De igual manera se efectuará en el caso de la Comisión de Vigilancia: los acuerdos se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes, debiéndose computar un voto por cada uno de los miembros de la comisión. También las votaciones serán nominales

¹³ Reglamento, artículo 5º, inciso h.

¹⁴ Por ejemplo, la organización de sorteos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores, la vigilancia de la regularidad y la legalidad de los concursos y el control para que las obras contratadas se ejecuten conforme a las calidades y especificaciones establecidas en los convenios respectivos.

¹⁵ Cfr. el reglamento, artículo 5º, incisos c, e, f y g.